

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4944-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de diciembre de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 337-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 26.NOV.2019, el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emite opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, efectuada por la docente Rocío Esmeralda Chávez Cabello, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario Único de Trámite N° 0505778, la docente Rocío Esmeralda Chávez Cabello, de la Facultad de Ciencias Sociales, solicita licencia sin goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 1.2. Con Oficio N° 300-2019/UNHEVAL-FCS-DACS, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales, remite la solicitud de licencia al Consejo de Facultad de Ciencias Sociales.
- 1.3. Con Resolución N° 195-2019-UNHEVAL-FCS-CF, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, resuelve conceder licencia sin goce de haber del docente Mg. Rocío Esmeralda Chávez Cabello, ..., a partir del 28 de octubre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.
- 1.4. A través del Informe N° 696-2019-URH/J, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad informa que: *La docente* Mg. Rocío Esmeralda Chávez Cabello, no hizo uso de licencia por motivos personales los últimos 12 meses.
- 1.5. A través del Proveído N° 871-2019-UNHEVAL-AL, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite el expediente administrativo para emitir opinión.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De la aplicación del Decreto Legislativo N° 276 a los regímenes de carreras especiales

- 2.1. La Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, señala que: *"Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera, regulados por leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante, lo cual deben aplicárseles las normas de la presente ley en lo que no se opongan a tal régimen."*
- 2.2. En tal sentido, en el caso de los regímenes especiales de carrera prevalecen las leyes de carreras especiales sobre la normativa general, por lo que la aplicación de esta última opera de forma supletoria en aquello que no se oponga a las normas especiales correspondientes.
- 2.3. A tenor de lo expuesto, a los docentes universitarios les serán aplicables los derechos y obligaciones propios de su régimen de carrera en particular y aquellos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276, en tanto estos últimos no se opongan a cada legislación especial.

b) De los derechos de los docentes universitarios de la UNHEVAL

- 2.4. Sobre el particular, el Artículo 519° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, en concordancia con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prescribe que:
"Art. 519° Los docentes gozan de los siguientes derechos:

...
g) *Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza en la UNHEVAL*
..."

Así también, el Reglamento del Docente Valdizano, señala en el Artículo 72°
Las licencias sin goce de remuneraciones son:

- a) *Por motivos particulares y personales*
 - b) *Por capacitación no oficializada*
 - c) *por cargo de confianza*
- 2.5. De lo que se desprende, que a los docentes de la UNHEVAL les corresponde el derecho de gozar de licencia con goce y sin goce de haber, en la que se encuentra por motivos particulares.
 - 2.6. Respecto a esta última licencia, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la





///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4944-2019-UNHEVAL

-2-

entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

- 2.7. Que, en este estado, cabe referir a los Artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que resultan de aplicación al presente caso, en vista que no oponen a la normativa citada en el numeral 2.4 del presente Informe:

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- ...
- b) *Sin goce de Remuneraciones:*
- *Por motivos particulares;*
 - *Por capacitación no oficializada.*

...

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

- 2.8. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, que establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.

- 2.9. De igual modo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:

*1. 2. 7 Licencia por Motivos Particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios **considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.** (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. **La negrita y subrayado es agregado***

En ese sentido, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, tal como se ha explicado líneas arriba, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad.

- 2.10. Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la docente Mg. Rocío Esmeralda Chávez Cabello, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

- 2.11. Ahora bien, de conformidad con los alcances del Artículo 67° del Reglamento del docente Valdizano de la UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 67°. Las licencias por investigación, responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social; así como por motivos particulares y personales, las concede la Dirección de la Oficina de Personal hasta por ocho días, previa opinión favorable del Director de Departamento; de 9 días a 30 días las otorga el Consejo de Facultad previa opinión del director de Departamento y por un plazo mayor de 30 días el Consejo Universitario previa aprobación del Consejo de facultad y opinión del Director de Departamento.

- 2.12. Y, de la revisión del presente expediente administrativo que obra el Oficio N° 300-2019/UNHEVAL- FCS-DACS, con el cual el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales, remite al Consejo de Facultad, la petición de licencia de la docente Rocío Esmeralda Chávez Cabello, sin emitir opinión favorable o desfavorable, por tanto previo a que el Consejo Universitario ratifique la licencia sin goce de haber de la docente Rocío Esmeralda Chávez Cabello, el director del departamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales, deberá de emitir opinión, indicando si se encuentra a favor o en contra de la licencia a concederse.

- 2.13. Que, una vez emitido el informe del Director del Departamento Académico de la facultad de Ciencias Sociales, y de ser favorable, el presente expediente administrativo deberá ser elevado al Consejo Universitario para la ratificación de la licencia sin goce de haber concedida a la docente, Mag Rocío Esmeralda Chávez Cabello.

...///



III. OPINIÓN

3.1 Que, de conformidad con los alcances del Artículo 67 del Reglamento del Docente Valdizano las licencias sin goce de haber por motivos particulares, por más de 30 días, las concede el Consejo de Facultad y ratificadas por el Consejo Universitario. 3.2. Que, el **Director del departamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales, deberá de emitir opinión, indicando si se encuentra a favor o en contra de la licencia sin goce de haber solicitada por la docente Mag Roció Esmeralda Chávez Cabello, por el periodo comprendido entre el 28 de octubre al 31 de diciembre de 2019.** 3.3. Que, una vez emitido el informe del director del Departamento Académico de la facultad de Ciencias Sociales, y de ser favorable, el presente expediente administrativo deberá ser elevado al Consejo Universitario para la ratificación de la licencia sin goce de haber concedida a la docente, Mag Roció Esmeralda Chávez Cabello, por el periodo establecido en la Resolución N° 195 - 2019 - UNHEVAL -FCS-CF. 3.4. Que, una vez que el consejo Universitario ratifique los alcances de la Resolución N° 195 - 2019 - UNHEVAL -FCS-CF, dicho acto administrativo debe remitirse a la Oficina de Recursos Humanos para el registro de la licencia sin goce de haberes concedida a la docente Roció Esmeralda Chávez Cabello, para su registro en su hoja escalonaria;

Que, con Oficio N° 325-2019/UNHEVAL-FCS-DACS, el Director del Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación Social, de la Facultad de Ciencias Sociales, emite opinión favorable para autorizar la licencia sin goce de haber a la docente Mg. Roció Esmeralda Chávez Cabello;

Que, en la sesión extraordinaria N° 30 de Consejo Universitario, del 04.DIC.2019, teniendo en cuenta también el informe legal favorable donde se precita la normatividad vigente para este caso, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 195-2019-UNHEVAL-FCS-CF, del 29.OCT.2019, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1309-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1662-2019-UNHEVAL, se declaró en comisión de servicio al Dr. Reynaldo M. Ostos Miraval, por el día 04.DIC.2019 a partir de las 3:00 p.m. y el día 05.DIC.2019, encargando las funciones de Rector, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, mientras dure la ausencia del titular;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 195-2019-UNHEVAL-FCS-CF, del 29.OCT.2019, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL, que autorizó, la licencia sin goce de haber de la docente **Mg. Roció Esmeralda CHÁVEZ CABELLO**, docente de la Escuela Profesional de Sociología, de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 28 de octubre del 2019 al 31 de diciembre de 2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y los demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)



[Signature]
Abog. Yersely A. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



Distribución:
Rectorado VRAcad VRInv OCI AL
UTransparencia OCalidad FCS
DIGA URH SUEyC SURPyC File Archivo